



Digitado 1

**HOSPITAL SANTA CLARA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA JURIDICA**

**COMITÉ DE CONCILIACIONES Y DEFENSA JUDICIAL
ACTA No. 02/07**

A los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007), a las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde, fecha y hora previamente señalada, se reunió en la sala de juntas de la gerencia el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial, conformado por el Gerente del Hospital, el Subdirector Administrativo, el Subdirector Científico, el Jefe de la Oficina Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeación, el Jefe de la Oficina de Gestión y Control Interno y el profesional especializado del Área Financiera, con el fin de decidir sobre la solicitud de estudio de forma de pago de la conciliación elevada contra el Hospital cobro de los servicios prestados por la Fundación Hospital San Carlos.

ASISTENTES:

Dr. Milton Núñez Paz.	Gerente
Dra. María Rosmira Franco	Subdirectora Administrativa
Dr. Alfonso Valencia Caicedo	Subdirector Científico
Dra. Luz Yaneth Torres Gordillo.	Jefe Oficina Jurídica.
Dr. Sucre Ayora Álvarez	Jefe Oficina de Planeación.
Dra. Elsa Marcela Hernández.	Jefe Oficina Gestión y Control Interno.

Invitados:

Dra. Carolina Sarmiento	Apoderada Hospital.
Dra. Adriana Guzmán	Profesional Especializado Contador.

ORDEN DEL DIA :

1. Verificación del Quórum
 2. Solicitud por parte de la Procuraduría Quinta Judicial Administrativa delega ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca para la revisión de la forma de pago aprobada por el Comité ante la solicitud de conciliación prejudicial de la Fundación Hospital San Carlos
- 4



**HOSPITAL SANTA CLARA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA JURIDICA**

1. Verificación del Quórum

Se encuentran presentes todos los miembros del Comité habiendo quórum para sesionar y decidir validamente.

2. Solicitud por parte de la Procuraduría Quinta Judicial Administrativa delega ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca para la revisión de la forma de pago aprobada por el Comité ante la solicitud de conciliación prejudicial de la Fundación Hospital San Carlos.

La Fundación Hospital San Carlos elevó solicitud de conciliación prejudicial con el fin de obtener el pago de cuentas por prestación servicios prestados en los meses de junio y julio de 2006 de cirugía cardiovascular intervencionista con base en la negociación realizada por la Subdirección Científica del Hospital y la Fundación Hospital San Carlos a tarifas ISS 2001 + 10%. El valor de total de las cuentas presentadas es de \$15.023.000.

La Fundación presentó al Hospital Santa Clara la cuenta de cobro N^o. 2558, correspondiente a las facturas N^o. 132172 por valor de \$5.416.505, y la cuenta de cobro N^o. 2674 correspondiente a las facturas N^os. 133021, 133167, 133465 por valor de \$9.906.732 con los respectivos soportes de prestación del servicio de los meses junio y julio de 2006.

Con base en la negociación realizada por la Subdirección Científica con la Fundación San Carlos, para suplir los meses en que el Hospital por reparaciones en sus instalaciones no prestó el servicio, se elaboró la minuta con el objeto de prestar servicios de cirugía cardiovascular intervencionista a tarifas ISS 2001 + 10%, pero la Fundación San Carlos se negó a su firma, prestando el servicio en los meses de junio y julio de 2006.

Auditoria Médica del Hospital realizó concertación médica con el auditor de la Fundación con los siguientes resultados:

La Factura No. 133465 por valor de \$ 5.988,845 se glosó totalmente por falta de autorización, para una glosa total en la facturación de \$9.445.548 y un valor a reconocer por el Hospital Santa Clara por servicios prestados de \$5.577.689.

Una vez revisadas las cuentas presentadas por la Fundación, se puede deducir que:



HOSPITAL SANTA CLARA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA JURIDICA

- Las Facturas cumplen con los requisitos legales para ser una factura cambiaria de compraventa.
- El servicio se prestó con base en una intención de suscribir un contrato y previa autorización del Hospital.
- Existe la obligación por parte del Hospital Santa Clara de cancelar los servicios efectivamente prestados a pacientes remitidos por él.
- La Fundación Hospital San Carlos tiene la opción de cobro jurídico frente al Hospital, exponiéndonos a una demanda ejecutiva y al cobro de intereses hasta la fecha efectiva de pago.
- Se debe cancelar a la Fundación Hospital San Carlos la suma concertada por auditoria, ya que garantiza el pago de los servicios efectivamente prestados a las tarifas pactadas y con la autorización del Hospital, es decir la suma \$5.577.689.

El Comité una vez estudiado el caso en acta No. 01 de 2007 de fecha 20 de Febrero de 2007, con base en el concepto emitido por la Oficina Jurídica, la auditoria realizada y las pruebas aportadas en el expediente, concluyó que se trataba servicios efectivamente prestados al Hospital Santa Clara y por lo anterior, en forma unánime decide conciliar las pretensiones elevadas por la Fundación Hospital San Carlos en la suma de \$5.577.689, valor que sería cancelado en servicios, una vez sea aprobado el acuerdo conciliatorio por parte de los Jueces Administrativos y previa solicitud de servicios dirigida a la Subdirección Científica.

En audiencia adelantada en el despacho de la Procuraduría Quinta Judicial el 19 de abril de 2007, el apoderado de la Fundación Hospital San Carlos manifiesta no estar de acuerdo con la forma de pago propuesta por el Hospital Santa Clara, ya que la entidad se encuentra en cumplimiento del acuerdo de reestructuración de la Ley 550 con sus acreedores y el cumplimiento del mismo depende de la efectiva recuperación de cartera por los servicios de salud que presta.

La Dra. Luz Esperanza Forero de Silva, procuradora Quinta Judicial, después de oír a las partes en la audiencia propone la suspensión de la misma, y le solicita al Comité de Conciliación del Hospital Santa Clara la revisión de la forma de pago a la Fundación Hospital San Carlos.

La Oficina Jurídica considera que con base en el principio de solidaridad del Sistema de Seguridad Social consagrado en el artículo 2 de la Ley 100 de 1993 y la circunstancia de estar la Fundación Hospital San Carlos en acuerdo de reestructuración de pasivos, el Hospital Santa Clara debe cancelarle el valor adeudado por prestación de servicios de salud en moneda legal colombiana en el



**HOSPITAL SANTA CLARA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA JURIDICA**

menor tiempo posible, de acuerdo a la disposición de recursos que él mismo tenga.

En forma unánime el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial del Hospital Santa Clara decide cancelar las pretensiones elevadas y ya conciliadas de la Fundación Hospital San Carlos en la suma de cinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos moneda corriente (\$5.577.689), en moneda legal colombiana, sin reconocimiento de intereses o indexación alguna, dentro de los treinta (30) días siguientes a que sea aprobado el acuerdo conciliatorio por parte de los Jueces Administrativos y previa solicitud de pago dirigida al Hospital Santa Clara..

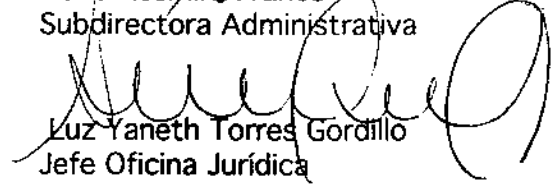
En señal de aprobación firman los presentes:


Milton Núñez Paz.
Gerente


Alfonso Valencia Caicedo
Subdirector Científico

Elsa Marcela Hernández.
Jefe Oficina Control Interno de Gestión.


Maria Rosmira Franco
Subdirectora Administrativa


Luz Yaneth Torres Gordillo
Jefe Oficina Jurídica


Sucre Ayora Alvarez
Jefe Oficina de Planeación